



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN

ADMINISTRACION

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. CRÉDITO EXTRAORDINARIO, RETRIBUCIONES ARQUITECTO TÉCNICO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. CRÉDITO EXTRAORDINARIO, RETRIBUCIONES ARQUITECTO TÉCNICO

Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 8/2026, en modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Se sometió a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia N.º 110 de 11 de junio de 2026.

Tras no presentar alegaciones al respecto, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, respecto a la aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 8/2026, en modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, publicándose el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	120.01	Sueldos Grupo A2. Arquitecto Técnico	0	2.520	2.520
151	121.00	Complemento destino	0	1.410	1.410
151	121.01	Complemento específico	0	2.000	2.000

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	120.01	Sueldos del grupo A1	3774,78	2520	1254,78
920	121.00	Complemento de destino	2596,26	1410	1186,26
920	121.01	Complemento específico	3283,66	2000	1283,66
		TOTAL BAJAS		5.930	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Agrón, a 15 de julio de 2026. Fdo.: La Alcaldesa, Dña. Mª del Pilar López Romero.